

Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.360 de 2009, se ha acordado citar a “Ademesp, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2010, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ademesp, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.256/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Farid Peña Ribera, contra “Dina 5 HP, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.425 de 2009, se ha acordado citar a “Dina 5 HP, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de octubre de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dina 5 HP, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.257/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.264 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel López Porras, contra la empresa “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 522 de 2009

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.—
Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel López Porras, que comparece asistido del letrado don Juan Cristóbal González Granel, y de otra, como demandados, “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel López Porras, frente a la empresa “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado el 17 de julio de 2009, declarando extinguida la relación laboral con efectos de esta resolución, condenando a la empresa “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, a abonar al actor la cantidad de 88.317,44 euros en concepto de indemnización por despido, más 6.692,27 euros en concepto de salarios de tramitación, desde la fecha del despido, 17 de julio de 2009, hasta esta resolución a razón de 63,74 euros/día.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial demandado dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesco”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber

sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesco”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/39.491/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Benito Rubiano, contra la empresa “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
Dada cuenta; por recibidos los anteriores oficios de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” y “Bankinter”, únense a los autos de su razón a los efectos legales procedentes.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Aprobar la tasación de costas que se fija en la cantidad de 300 euros, a cuyo pago queda obligada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

Y quedando consignada en autos la cantidad de 1.365,90 euros, póngase a disposición de la letrada señora Mora Martínez, la referida cantidad en concepto de honorarios, librándose al efecto el oportuno mandamiento de devolución, y debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado para retirarlo.

Y obrando consignada en la cuenta del Juzgado la suma de 1.065,90 euros en concepto de sobrante, transfírase dicha suma a la ejecución número 150 de 2009 (demanda número 1.109 de 2008) que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa demandada.

Y verificado lo anterior, procédase al archivo definitivo de las presentes actuaciones.